

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JUNIO DE 2023

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-074/2023

PARTE ACTORA: MARIO ALBERTO MEDRANO
ALCÁZAR

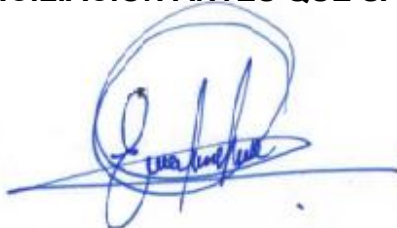
PARTE DENUNCIADA: CARLOS FRANCISCO MEDINA
ALEMÁN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de preclusión de derechos y citación a audiencia estatutaria en modalidad a distancia** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **06 de junio de 2023**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, el cual queda fijado en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas** del día **06 de junio de 2023**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, a 06 de junio de 2023

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ORDINARIO**

EXPEDIENTE: CNHJ-DGO-074/2023

**PARTE ACTORA: MARIO ALBERTO
MEDRANO ALCÁZAR**

**PARTE DENUNCIADA: CARLOS FRANCISCO
MEDINA ALEMÁN**

**COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA
VIVANCO ESQUIDE**

ASUNTO: Se emite Acuerdo de preclusión de derechos y citación a audiencia estatutaria en modalidad a distancia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹** da cuenta del estado procesal que guarda el procedimiento dentro del expediente citado al rubro, del cual se desprende lo siguiente:

1. Que el día **18 de mayo de 2023²**, se recibió vía correo electrónico escrito mediante el cual el **C. MARIO ALBERTO MEDRANO ALCÁZAR** presenta recurso de queja, quedando radicado con el número de expediente **CNHJ-DGO-074/2023**.
2. Que el día **24 de mayo** se dictó y notificó Acuerdo de admisión a las partes por correo electrónico, así como por estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, corriéndosele traslado al denunciado de la queja original y anexos para que respondiera lo que a su derecho conviniera, asimismo, el día **25 de mayo** se le remitió mediante paquetería especializada DHL³ de cuyo seguimiento se advierte que fue recibido por este medio el día 26 de mayo a las 18:29 horas.

¹ En adelante Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas corresponden al año 2023, salvo precisión en contrario.

³ No. Guía

3. Que la parte denunciada no presentó contestación al recurso de queja instaurado en su contra dentro del plazo de cinco días hábiles que se le otorgó.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Preclusión de derechos. Del procedimiento citado al rubro se desprende que el **C. CARLOS FRANCISCO MEDINA ALEMÁN** no presentó en tiempo y forma su contestación al recurso de queja instaurado en su contra, cuyo plazo de cinco días hábiles transcurrió del día **29 de mayo al 02 de junio**, sin contar los días **27 y 28 de mayo** por ser sábado y domingo, no encontrándose anotación o registro sobre documento, comunicación o promoción a nombre del denunciado.

En consecuencia, esta Comisión Nacional determina la **preclusión de su derecho a presentar pruebas dentro de este procedimiento**, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia⁴.

SEGUNDO. Admisión de pruebas de la parte actora: Con fundamento en los artículos 55 incisos a), b), d), e), f) y g) y 57 inciso a) del Reglamento, se admiten las siguientes pruebas:

- I. **La documental** consistente en copia certificada de la constancia de registro a favor del denunciado, quien participó como candidato propietario al cargo de Diputado por el V Distrito, postulado por el Partido Duranguense, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021.
- II. **La documental** consistente en el Acuerdo IEPC/CG47/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADA POR EL PARTIDO DURANGUENSE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Por lo que las referidas pruebas se admiten en términos de lo previsto en el artículo 59 del Reglamento.

- III. **La técnica** consistente en el enlace que contiene prueba de haber ingresado a otro partido o aceptar ser postulado como candidato por otro, en la página web del medio de comunicación y noticias MILENIO.
<https://www.milenio.com/politica/elecciones-2021/elecciones-durango-2021-carlos-medina-anticandidato-llega-tiktok>

⁴ En adelante Reglamento.

- IV. **La técnica** consistente en el enlace de la entrevista para Sama Noticias Durango, nota que el mismo medio de comunicación comparte a través de su cuenta oficial de Facebook.

<https://www.facebook.com/SamaNoticiasDurango/videos/454155309578893/>

- V. **La técnica** consistente en el enlace de la entrevista para En Vivo Durango la cual se comparte a través de su cuenta oficial de Facebook.

<https://www.facebook.com/EnVivoDurango/videos/5619405341463171/>

Por lo que las referidas pruebas se admiten en términos de lo previsto en los artículos 78 y 79 del Reglamento.

- VI. **La confesional** a cargo del **C. CARLOS FRANCISCO MEDINA ALEMÁN**, por lo que la referida prueba se admite en términos de lo previsto en los artículos 69 y 70 del Reglamento.

- VII. **La instrumental de actuaciones** consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente, y sólo en lo que sean favorables a los intereses del suscrito, así como al interés público, en tanto acrediten los hechos referidos en la presente queja, por lo que la referida prueba se admite con fundamento en el artículo 84 del Reglamento.

- VIII. **La presuncional legal y humana** consistente en todo lo que esta autoridad puede deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses del suscrito, por lo que la referida prueba se admite con fundamento en los artículos 80, 81, 82 y 83 del Reglamento.

TERCERO. Citación a audiencias estatutarias. Que resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia estatutaria prevista en el artículo 54, primer párrafo del Estatuto. Lo anterior con base en la **Circular CNHJ-001/2023** emitida **para la continuación de la celebración de audiencias en modalidad a distancia (virtuales)**, de fecha **25 de mayo**, con la que se determina extender el uso de la tecnología a efecto de celebrar las audiencias de manera virtual, de forma que se mantienen vigentes los **LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS A DISTANCIA** aprobados en sesión de fecha 09 de agosto de 2021.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54, primer párrafo del Estatuto de MORENA; 31, 33 y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, las y los integrantes de este órgano jurisdiccional:

ACUERDAN

- I. **Se tiene por precluido el derecho de la parte denunciada**, en términos de lo señalado en el considerando PRIMERO del presente proveído.

II. Se tienen por admitidas las pruebas ofrecidas por la parte actora en términos de lo señalado en el considerando SEGUNDO del presente proveído.

III. Se cita a Audiencia estatutaria conforme a lo siguiente:

a) La Audiencia estatutaria en modalidad a distancia se celebrará el día **21 de junio de 2023, a las 12:00 horas.**

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM
ID de la reunión virtual: 837 0101 2455
Contraseña: 386487

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos, **a las 12:15 horas, en la misma fecha y lugar establecidos para la Audiencia Conciliatoria.**

Se otorgará a las partes una tolerancia de hasta 15 minutos para iniciar la Audiencia estatutaria.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia estatutaria se celebrará concurran o no las partes y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este órgano jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de 05 días hábiles previos a la celebración de esta.

c) **Apercibimiento a la parte denunciada con relación a la prueba confesional.** En desahogo de la prueba confesional se cita al **C. CARLOS FRANCISCO MEDINA ALEMÁN**, quien deberá comparecer, **de manera personal y no por conducto de apoderado legal**, debidamente identificado el día y hora señalados para la Audiencia de conciliación, pruebas y alegatos, a absolver el pliego de posiciones que se formulen por escrito o de viva voz y que sean calificadas previamente de legales; **con el apercibimiento que de no comparecer o contestar con evasivas se le tendrá por confeso de los hechos que se les imputen.**

IV. Agréguese el presente Acuerdo al expediente **CNHJ-DGO-074/2023.**

V. Notifíquese a las partes el presente Acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas por las mismas para tales efectos, así como a las diversas por medio de las que se han recibido comunicaciones de su parte (envío de queja,

contestación a la queja, desahogo de vista y requerimientos, acusos, entre otros).

Como medida de reforzamiento para la notificación vía correo electrónico, la misma también deberá hacerse a las direcciones de correo electrónico que obren en los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, por ser del conocimiento de este que en las mismas pueden ser contactadas las partes por haber sido utilizadas en procedimientos previos, tratándose de cuentas institucionales o como integrantes de órganos de MORENA.

VI. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **03 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero del Título Octavo, así como el Título Décimo Primero y Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**

**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**

**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**

**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**

**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**